

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 36494 del 02 enero 2023**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE ACTIVIDAD FISICA Y CUIDADO EN EL TERRITORIO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1887 --- PUENTE ARANDA REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

No. de Personas Solicitadas: Quince(15)

Nivel Académico: TÉCNICO

Disciplina:

TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA o TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN o TÉCNICO PROFESIONAL EN DEPORTE Y RECREACIÓN o TECNICO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: 14 Mes(es)

Observaciones: TÍTULO DE FORMACIÓN COMO TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA/ TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN/ TÉCNICO PROFESIONAL EN ENTRETENIMIENTO DEPORTIVO o TÉCNICO PROFESIONAL EN DEPORTE Y RECREACIÓN O ACREDITACION Y APROBACION DEL 50% O MAS DE UN PLAN DE ESTUDIOS DE UNA CARRERA PROFESIONAL QUE SE A FIN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y CARRERAS AFINES QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DEL SNIES DE LOS ANTERIORES PROGRAMAS SEÑALADOS

Fecha de expiración: martes , 31 de Enero de 2023

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 36494 del 02 enero 2023

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente de carácter temporal por solicitud de DE PUENTE ARANDA, s

dentro del objeto descrito son de ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA



**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**